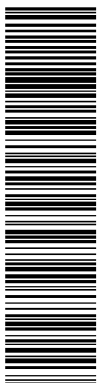


DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 1 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



FELIPE ALBEA CARLINI SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

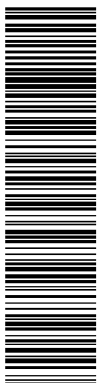
C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU DE HUELVA, RELATIVA A LA COMPATIBILIDAD DE USOS DOCENTES CON ESPACIOS LIBRES Y VIARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 21 de febrero de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

"RESULTANDO expediente tramitado en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bienes de las entidades locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. Se elaboró el correspondiente documento técnico de Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a la Compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viario, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 2 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD282466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEBA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

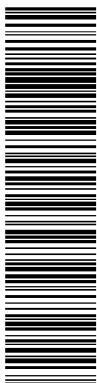
RESULTANDO que el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fue sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 180 de 21 de septiembre de 2017, tablón de Edictos del Ayuntamiento y periódico Huelva Información de fecha 8 de septiembre de 2017. El anuncio del BOP ha sido objeto de subsanación, ya que por error el mismo se refería a un plazo de información pública de un mes, siendo el plazo legal de 30 días hábiles. El anuncio de subsanación del referido error ha sido publicado en el BOP nº 226 de fecha 28 de noviembre de 2017. Se entiende así subsanado dicho error.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a fin de completar el expediente, se ha redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, un nuevo documento técnico de la referida Modificación Puntual en concreto la nº 24, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA. Dichos documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia en relación a dicho expediente, circunstancia que queda acreditada mediante informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 18 de diciembre de 2017.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 14 de febrero de 2018 por la Técnico de Administración General, Doña M^a Carmen Martínez Candeas, del siguiente tenor, el cual analiza la alegación presentada durante el plazo de información pública, por D. Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L.:

<<1. ANTECEDENTES.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 3 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



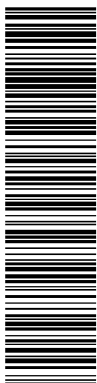
Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD282466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEBA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.1.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva cuenta, como complemento de la ordenación urbanística establecida por dicho plan y demás instrumentos de planeamiento, en aquellos contenidos que no deben formar parte necesariamente de ellos, con unas ordenanzas urbanísticas cuyo libro primero lleva por rúbrica "Ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización" (BOP 20 de diciembre de 1999). Dichas ordenanzas tienen por objeto, entre otros, regular las condiciones generales de los usos a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas, lo cual permite organizarlas en forma equilibrada, regular sus relaciones de compatibilidad e incompatibilidad y establecer las condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, de los usos susceptibles de realización en los inmuebles.

1.2.- Como consecuencia de los problemas de extraordinaria repercusión e interés social, surgidos en razón de la necesidad de exigir a las guarderías y demás centros que imparten la etapa de la educación infantil, el cumplimiento de ciertos requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial, se ha podido vislumbrar la necesidad de afrontar y adoptar las medidas adecuadas por parte de la Administración pública municipal que permitan ofrecer soluciones a tales problemas evitando con ello el cierre de centros por razones ajenas a la materia educativa propiamente dicha. Máxime cuando se encuentra afectada la educación infantil que es una de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo español como etapa educativa con identidad propia, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella. Ámbito de la realidad que además presenta un extraordinario interés social, lo cual obliga al municipio a intervenir en virtud de la cláusula de transformación contenida en el artículo 9.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 que, configura también a España, como un Estado social de Derecho.

1.3.- Ante esta situación se presentó una Moción por los Concejales del Ayuntamiento de Huelva D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Francisco Moro Borrero, D^a Carmen Sacristán Olivares, D. Pedro

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 4 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB8A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Jiménez San José, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Jesús Amador Zambrano, con fecha 28 de abril de 2017, en los términos que a continuación se transcriben:

"Los abajo firmantes, en su condición de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva,

EXPONEN

Que el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, regula en su artículo 65 la convocatoria de las Sesiones Plenarias mediante la solicitud expresa de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

Asimismo, establece que en el escrito de solicitud se especificará el "asunto concreto que deba someterse a deliberación y votación, expresando sucintamente las razones que motiven la solicitud".

De igual modo, añade el citado artículo que la convocatoria no deberá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada.

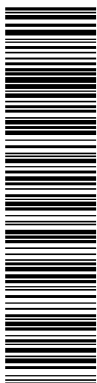
En virtud de lo expuesto,

LE INSTAMOS

A que en aplicación de lo estipulado en el referido artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal, se sirva a convocar en el plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles la correspondiente Sesión Plenaria Extraordinaria de este Ayuntamiento con el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: *Dictamen sobre Propuesta sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso de Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva en los siguientes términos:*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 5 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DA559A01A68FA98EAC8FEB1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Adición al artículo 38 un apartado cuarto que establezca lo siguiente:

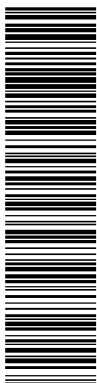
"Como se señala en el apartado anterior, se podrán otorgar concesiones de ocupación del espacio público, a las guarderías o escuelas infantiles, con los metros y condiciones de uso necesarios para cumplir con la normativa de la Consejería de educación".

Las razones que motivan esta solicitud se fundamentan en la necesidad de solventar de manera urgente la situación de inseguridad jurídica en la que se encuentran los Centros de Educación Infantil que en la actualidad están haciendo uso de espacios públicos como patio de juegos de los mismos, ya que lo ocurrido con el Centro "Chicos 3", podría provocar que nuevas denuncias de terceros provocaran el cierre de la totalidad de los Centros que se encuentran en esa misma situación, impidiendo por tanto la escolarización de los niños y niñas que en ellos se hayan matriculado para el Curso 2017-2018. Esta situación provocaría que una gran parte de las solicitudes de escolarizaciones no pudieran atenderse al no existir plazas suficientes para acoger la demanda existente.

Del mismo modo, se trata de dar cumplimiento a las mociones aprobadas en la sesión plenaria del pasado 22 de marzo, y con ello dar solución al problema concreto y urgente del Centro Chicos 3, el cual motivó la presentación de ambas mociones".

En cumplimiento de dicha solicitud se convocó un Pleno extraordinario para el 22 de mayo de 2017 con ese único punto del orden del día. Finalmente se adoptó acuerdo por unanimidad del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, en virtud del cual se aprobó la propuesta planteada en el trascurso del debate por el Sr. Alcalde en el sentido de incoar el oportuno expediente administrativo para la modificación de la ordenanza u ordenanzas que fueran necesarias para atender la problemática que planteaba la ocupación de espacios públicos

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 6 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

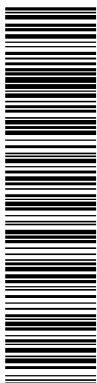
destinados a zonas de recreo al servicio de centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

En cumplimiento del compromiso asumido por la Corporación Municipal en dicha sesión plenaria, en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal se elaboró un documento de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanísticas de Huelva con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bins de las Entidades Locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. El expediente se compone de una memoria justificativa, integrada pro diversos epígrafes (relativos a antecedentes, problemas que se pretenden solucionar con al iniciativa, posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidad de la aprobación y objetivos de la norma), así como de la correspondiente propuesta de redacción del texto de las ordenanzas a modificar. En la tramitación del presente expediente ha habido un consenso entre los diferentes grupos políticos municipales, los cuales han puesto en común, desde el diálogo, la propuesta de regulación presentada por el Equipo de Gobierno para modificar a tal efecto las Ordenanzas de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, prosperando además, una propuesta adicional de la oposición para que en los casos de traspaso de guarderías se considere autorizado el uso de dichos espacios a la entidad que entre a gestionar las instalaciones traspasadas.

INFORME JURÍDICO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente la referida Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a la Compatibilidad

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 7 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB41) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de usos docentes con espacios libres y viario, en los términos que se indican a continuación:

A) Nueva redacción del artículo 117.1.a), dentro del Capítulo VII, "Dotacional"; Sección segunda, "Condiciones Particulares de los Usos Dotacionales":

Artículo 117.- Uso Dotacional Docente.

"1. Las actividades docentes comprenden:

a) Las guarderías y centros que imparten la etapa de la educación infantil, las cuales podrán situarse en edificio exclusivo, educativo o religioso, o bien en planta de rasante y primera de edificaciones de otro uso siempre que, en todos los casos, cumplan con las condiciones, dimensiones, inclusive las relativas a las instalaciones correspondientes a los espacios acotados de recreo o juegos, y demás requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera".

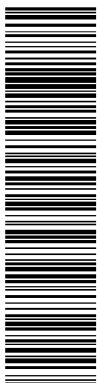
B) Adición de un nuevo párrafo al apartado quinto del artículo 106, dentro del Capítulo V, "Espacios libres"; Sección segunda, "Condiciones Generales de los Espacios Libres":

Artículo 106.- Condiciones de aplicación.

5. Se permiten, en las condiciones establecidas en los artículos de urbanización, instalaciones destinadas a juegos de niños.

"También se admitirán, para los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, la utilización de estos espacios para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 8 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB8A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.

C) Adición de una nueva letra, la d), al apartado cuarto del artículo 130, dentro del Capítulo VIII, "Servicios infraestructurales y de transporte"; Sección única, "Condiciones Generales”:

Artículo 130.- Red viaria.

4. Condiciones específicas de las vías públicas.

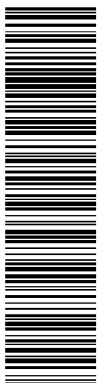
"d) En los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, se admitirá la utilización de la red viaria para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.

D) Adición de una disposición adicional a las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización:

"Disposición adicional primera. Compatibilidad de usos en espacios libres y red viaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106.5, párrafo segundo, y 130.4.d) de estas ordenanzas, el Ayuntamiento podrá autorizar a las guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil que se encuentren en funcionamiento efectivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición adicional, la utilización como uso pormenorizado compatible de aquellos espacios libres o red viaria necesarios para la implantación de zonas o espacios acotados de recreo o juegos vinculados a tales centros y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos. Dichas

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 9 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEBA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

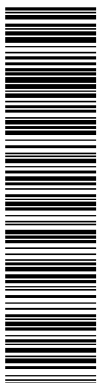
autorizaciones se acomodarán a lo establecido en la legislación de bienes de las entidades locales, así como a los requisitos técnicos que el Ayuntamiento exija para garantizar la compatibilidad de usos, siendo en todo caso transmisibles dichas autorizaciones a favor de quienes fueren los titulares de los correspondientes centros educativos en cada momento”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente fue sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 180 de 21 de septiembre de 2017, tablón de Edictos del Ayuntamiento y periódico Huelva Información de fecha 8 de septiembre de 2017. El anuncio del BOP ha sido objeto de subsanación, ya que por error el mismo se refería a un plazo de información pública de un mes, siendo el plazo legal de 30 días hábiles. El anuncio de subsanación del referido error ha sido publicado en el BOP nº 226 de fecha 28 de noviembre de 2017. Se entiende así subsanado dicho error.

Tras la adopción del acuerdo y antes del vencimiento del trámite de información pública se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 28 de septiembre de 2017, en el que se solicitaba que se remitiera la documentación acreditativa del trámite de información pública, al tratarse la innovación del contenido del Planeamiento General, y no de un instrumento de desarrollo. También indicaba el referido informe Autonómico que el documento técnico adolecía del Resumen Ejecutivo y de la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA.

A la vista de dicho informe y a fin de completar el expediente en el sentido indicado, se ha redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, un documento técnico de la referida Modificación Puntual en concreto la nº 24, que incluye

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 10 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD282466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEBA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA. Dichos documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia en relación a dicho expediente, circunstancia que queda acreditada mediante informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 18 de diciembre de 2017. Dichos documentos deberán someterse a aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno y posteriormente a nueva información pública.

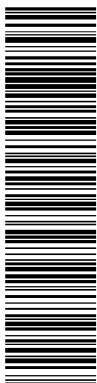
Durante el plazo de información pública se presentó alegación por D. Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 31.866 de 20 de octubre 2017). Entrando en el contenido de dichas alegaciones:

1.- Por un lado se refiere el alegante, a la existencia de las siguientes irregularidades en el procedimiento de modificación de la Ordenanza Municipal:

1.1.- Incumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de aplicación por remisión del artículo 25.2 de la LOUA, que establece un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A este respecto es necesario indicar que efectivamente se produjo un error en el anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 180 de 21 de septiembre de 2017, como ya se ha expuesto en el presente informe, ya que dicho anuncio se refería a un plazo de información pública de un mes, siendo el plazo legal de 30 días hábiles, como indica el alegante. No obstante, se ha procedido a subsanar dicho error mediante el anuncio de subsanación

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 11 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D178DAS59A01A68FA98EAC8FEB1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

publicado en el BOP nº 226 de fecha 28 de noviembre de 2017. De hecho, se ha ampliado así el plazo de información pública hasta el 15 de enero de 2018, y se ha ofrecido la posibilidad de admitir nuevas alegaciones al referido expediente. Sin embargo como consta en el nuevo informe de fecha 23 de enero de 2018 emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento, no se han presentado nuevas alegaciones tras la ampliación del plazo de información pública. En conclusión, no se entiende que se haya reducido el plazo de información pública del presente expediente, como indica el alegante, más al contrario, ya que el mismo se ha ampliado más allá de la fecha señalada por el alegante del 6 de noviembre de 2017, pues, como se ha indicado, la ampliación llega hasta el 15 de enero de 2018, entendiendo que no se ha vulnerado el procedimiento legalmente establecido.

1.2.- Infracción del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse omitido el preceptivo trámite de consulta previa, audiencia e información pública en el procedimiento de elaboración del texto normativo. Indicando el alegante que la memoria del documento técnico justifica la omisión de la consulta pública, pero no la del trámite de audiencia e información pública.

Respecto a esta cuestión, como ya se ha expuesto con anterioridad en el presente informe, el nuevo documento técnico redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia, lo cual contrasta sobremano con la importancia dada por el ahora alegante, que

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 12 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44

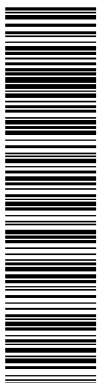


Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D178DAS59A01A68FA98EAC8FEB41) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

no ha presentado en dicho período opinión alguna ni aportación técnica en aras de la mejora técnica del texto propuesto. Un elemental ejercicio de coherencia debería haber aprovechado trámite tan valorado para proponer cuando menos alternativas a la propuesta de regulación, salvo que haya sido una valoración superlativa de la consulta desde un punto de vista exclusivamente formal pero sin afección alguna al fondo de la cuestión como ha quedado patente. Con ello quedaría subsanado el posible error, que a mi entender no existía, pues quedaba acreditado en la Memoria del documento tramitado, la justificación de la excepcionalidad contemplada en el apartado 4 del referido artículo 133 al regular aspectos muy parciales de una materia concreta. No obstante, y a fin de evitar futuras impugnaciones y acrecentar la seguridad jurídica que actualmente existe en esta cuestión, se ha considerado oportuno cumplir el trámite, que como ya se ha dicho, era innecesario, como prueba el hecho de que durante el referido trámite, no se han presentado ninguna reclamación más o sugerencia, aparte de la que está siendo objeto de análisis en estos momentos. Por otra parte, es necesario señalar que la finalidad de dicho trámite nuevo de participación ciudadana es que las personas potencialmente destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.

Por otra parte, es necesario indicar que tras la nueva regulación de la elaboración de las disposiciones generales establecida en la Ley 39/2015, en el mundo local, por un lado, nos vamos a encontrar con un trámite de participación ciudadana en la elaboración de disposiciones generales, cuando, aún, están en fase de proyecto, que tendrá carácter obligatorio, con algunas excepciones, pero que no se publica en ningún diario oficial, carece de previo plazo establecido y las opiniones recibidas de la ciudadanía ni siquiera precisan ser contestadas; mientras que, por otro lado, tendremos un trámite de información pública, subsiguiente a la aprobación inicial de las ordenanzas o reglamentos, que sí se publica en los diarios oficiales, cuenta con plazos legales de exposición, y las alegaciones o sugerencias que se formulen han de ser resueltas expresamente y

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 13 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



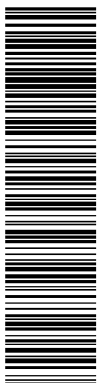
Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB41) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

debidamente notificadas a los interesados con expresión de vías de recurso, atendiendo a la normativa local que ya existía(artículo 49 de la Ley 7/1985). Es decir, la Ley 39/2015 crea un trámite de evidente cariz político —ya que no genera un acto administrativo propiamente dicho—, con el que se pretende normalizar una peculiar forma de participación ciudadana que, en la práctica, tanto de la Administración del Estado como de las Autonómicas, ya se venía haciendo de manera informal, aunque con menor amplitud; pero que, ahora, pasa a tener carácter oficial y obligatorio, y cuya omisión aparejará las impredecibles consecuencias que determinen los Tribunales. Ese trámite de participación ciudadana introducido por el art. 133 de la Ley 39/2015, entiendo que era innecesario en el mundo local porque ya existía el trámite de la información pública entre las aprobaciones inicial y definitiva, y a lo único que va a contribuir es a un innecesario alargamiento temporal en la tramitación de las Ordenanzas y de los planeamientos urbanísticos.

1.3.- Infracción del artículo 129 de la Ley 39/2015, al no contar la norma con el necesario Preámbulo, con el contenido mínimo exigido en el citado artículo.

En cuanto a dicha cuestión formal, respecto de la cual no concreta el alegante en qué aspecto concreto le ha afectado ni qué clase de indefensión le ha producido, la misma también se ha subsanado en el nuevo documento técnico que se somete a aprobación. No obstante el contenido del mismo sí se contenía en la Memoria justificativa de la Modificación que se sometió a aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno y a información pública, de la que cabe destacar que se indicaba literalmente "con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bienes de las Entidades Locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 14 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD2466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB8A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

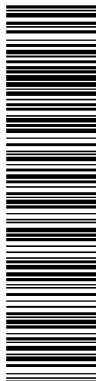
de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. El expediente se compone de una memoria justificativa, integrada por diversos epígrafes (relativos a antecedentes, problemas que se pretenden solucionar con al iniciativa, posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidad de la aprobación y objetivos de la norma), así como de la correspondiente propuesta de redacción del texto de las ordenanzas a modificar". En consecuencia, no parece trascendente dicha formalidad, debiendo recordar que en derecho administrativo rige el principio favor acti y el de economía procesal, así como el principio antiformalista que impone adoptar aquella interpretación más favorable al mantenimiento de la validez de los actos y el facilitar el acceso de los administrados a las vías de impugnación en cada caso admisibles. Quedando claro que esta administración ha respetado en la tramitación del presente expediente dichos principios y la posibilidad más amplia posible de presentación de reclamaciones y sugerencias al mismo.

1.4.- En cuarto lugar, indica el alegante que la norma que se tramita incluye la modificación del artículo 130 de las Ordenanzas de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización, que forma parte de la ordenación estructural, lo que determina la incompetencia del Ayuntamiento de Huelva para su aprobación definitiva, siendo competente la Consejería competente en materia de urbanismo.

Respecto a esta cuestión es cierto que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Adaptación parcial del PGOU de Huelva a la LOUA, que establece qué artículos de las Normas Urbanísticas del PGOU tienen carácter estructural, se incluye el Capítulo VIII del Título II, en el que se incluye el artículo 130. No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

<<a) Aprobación inicial por el Pleno.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 15 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D178DAS59A01A68FA98EAC8FEB1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

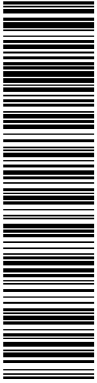
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.>>

En consecuencia, se entiende correspondería al Pleno también su aprobación definitiva. Sobre todo, teniendo en cuenta que el contenido del artículo 130 no se modifica, ya que la presente modificación se limita a añadir un nuevo apartado al mismo. Si bien, teniendo en cuenta que se va a solicitar informe a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se estará a lo que disponga dicha administración en la referida cuestión de competencia para la aprobación definitiva del expediente.

1.5.- En quinto lugar, se alega que la Modificación ha de instrumentalizarse mediante el oportuno documento técnico, con el contenido exigido en los artículos 19 y 36 de la LOUA.

A este respecto, indicar, que como ya se ha expuesto con anterioridad en el presente informe, a la vista del informe emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Junta de Andalucía y a fin de completar el expediente en el sentido indicado, se ha redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, un documento técnico de la referida Modificación Puntual en concreto la nº 24, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA. Dichos documentos deberán someterse a aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno y

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 16 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



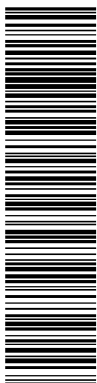
Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD282466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB41) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

posteriormente a nueva información pública. Se entiende así subsanado el referido error.

1.6.- Por último, entrando en el contenido de la Modificación de la Ordenanza, alude el alegante a que la misma es innecesaria, carente de justificación, contraria a los principios de buena regulación y que constituye desviación de poder, pues trata de adecuar la Ordenanza Urbanística para que sea posible autorizar la utilización privativa de espacios públicos para la instalación de patio de juegos de la guardería afectada por la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 17 de enero de 2017, por la que se acuerda revocar y extinguir la autorización administrativa a un centro de educación infantil concreto por dejar de contar con el requisito mínimo del patio de juegos, exigido por la normativa sectorial. Indica también que la referida modificación no tiene un interés general, sino un interés particular. Señala también que la aludida desviación de poder se agrava porque pretende eludir el cumplimiento de Sentencias firmes, siendo por tanto nulo de pleno derecho el referido expediente.

No se comparte lo manifestado por el alegante, ya que precisamente con la tramitación del presente expediente se trata de solucionar de forma general, la situación de precariedad en la que se encuentran las guarderías o escuelas y centros de educación infantil en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación que exige contar con el requisito mínimo del patio de juegos. Lo que se desprende del documento tramitado, donde aunque se señala la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 17 de enero de 2017 por la que se procedía a extinguir la autorización administrativa, por revocación expresa de la misma, a un centro de educación infantil de la capital concreto, pero que nada impide que pueda afectar a otros centros o guarderías de la capital en similar situación, en razón del origen del problema que, estriba en la laguna o imprecisión de la regulación municipal que permita autorizar sin problema legal alguno el uso compatible de determinados espacios públicos con el uso dotacional docente. En consecuencia, no es

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 17 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44

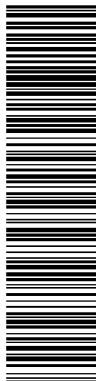


Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

admisible la afirmación del alegante, pues con la presente modificación, que obedece a razones de interés general.

La actividad de ordenación urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, según nos recuerda el art. 4.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el art. 2.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo dicha actividad y, por tanto, la creación de la ciudad, un fiel reflejo del ejercicio de la potestad de planeamiento que reside en la Administración pública y sustraído de la voluntad de los particulares. Pretender el carácter inamovible del propio PGOU y sus ordenanzas choca frontalmente con lo ya expuesto pero es que además, como señala la STS de 7 de octubre de 2014 (rec. 1434/2012, FJ 3º, que remite a la STS de 30 de julio de 2008) "ciertamente la ordenación urbanística ha de tratar de conjugar dos principios fundamentales, bien el de estabilidad y seguridad jurídicas, bien de modificación, revisión o incluso nuevo planteamiento, pues si bien es atendible la necesidad de permanencia de los Planes (con vocación de permanencia como señala el artículo 45 de la Ley del Suelo), ello no debe conllevar posiciones y situaciones inmovilistas, en franca contradicción con los requerimientos derivados de las distintas concepciones culturales, sociales, económicas, ideológicas, políticas, entre otras, que van a manifestarse en orden a nuevas necesidades y conveniencias, y con respecto a las que la normativa urbanística debe dar adecuado cauce y desarrollo, como recoge, a los presentes efectos, el artículo 47 de la Ley del Suelo para la revisión de los Planes Parciales y el artículo 49 para la modificación de los Planes. Y ello es así pues una concepción totalmente estática del urbanismo, en vez de dinámica y respetuosa con las futuras necesidades y conveniencias podría llevar a la negación del mismo, perpetuando ordenaciones obsoletas, erróneas o incluso perjudiciales al interés público y privado. Reconociéndose, por tanto, la potestad de la Administración para alterar, modificar, revisar o formular ex novo un planeamiento urbanístico, debe centrarse la cuestión en que la actividad en que se concreta esa potestad debe estar suficientemente justificada, y apoyada en datos objetivos, para

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 18 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



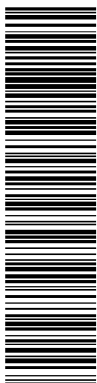
Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB41) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

impedir que la impropiedad en el ejercicio de que el ius variandi, atente a los límites racionales y naturales de la discrecionalidad que se reconoce".

En este caso, es necesario reiterar la adecuada justificación y motivación existente en el documento técnico que fue objeto de aprobación inicial al cual nos remitimos, que desea facilitar posibilidades de adecuación del uso de espacios libres o de la red viaria municipal al uso que las guarderías y centros que imparten la etapa educativa infantil hacen de los mismos a fin de cumplir con la normativa sectorial y los requisitos materiales de los espacios acotados de recreo o juegos. No es que actualmente se prohíban pero ofrece certidumbre y seguridad que se contemple de forma expresa en la normativa municipal dicha compatibilidad a fin de que las autorizaciones que pueda otorgar el Ayuntamiento sean conformes a Derecho sin género de duda alguno tanto para los gestores municipales, los operadores jurídicos y los tribunales de justicia bajo cuyo control se hayan sujetas las Administraciones públicas. Se trataría pues de un uso secundario, compatible con el principal, que en modo alguno lo excluye o impide.

A la vista de lo expuesto, queda claro que la tramitación del presente expediente no pretende eludir el cumplimiento de ninguna sentencia, la cual tengo constancia formal de su cumplimiento. Más al contrario, se pretende establecer el marco jurídico adecuado para evitar futuros conflictos jurisdiccionales, pues seguramente de haber existido el presente marco normativo en las Ordenanzas del PGOU de Huelva, nos habríamos evitado muchos de los procedimientos judiciales anteriores. La ejecución de los pronunciamientos judiciales se han de desenvolver en los términos establecidos en la Ley y no de forma ilimitada o revestido de carácter absoluto, de forma tal que nos debe conducir a la obtención de la ejecución de lo resuelto por el Tribunal en sus propios términos (como así aconteció en el caso aludido), lo cual no puede equivaler a un exclusivo interés de un particular interesado en esa ejecución dado que concurre también un esencial interés público implicado en esa ejecución, como fundamento del Estado de Derecho y dimensión objetiva del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, así como del valor superior constitucional

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 19 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB41) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que representa la Justicia y que demanda que se cumplan las sentencias de los Tribunales en sus propios términos y no en los que decidan las partes según sus conveniencias, intereses y arbitrios, sin olvidar además que los del alegante son intereses parciales mientras que los de la Administración pública coadyuvan a la satisfacción del interés general por mandato constitucional, lo que lleva a actuar en planos muy distintos y no siempre coincidentes.

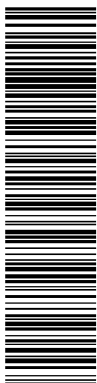
En concordancia con lo expuesto con anterioridad, procede desestimar las alegaciones presentadas, por D. Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. por los motivos indicados, entendiéndose que algunos de las cuestiones señaladas en dichas alegaciones han sido subsanadas con posterioridad y permiten avanzar en la tramitación del presente expediente.

La ordenanza se ha tramitado con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 129 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su consecuencia, el procedimiento ha requerido aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, y una vez resueltas la alegaciones por el Ayuntamiento Pleno atendiendo al contenido del documento, tras la aprobación provisional que resolverá también las alegaciones, se deberá solicitar informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Finalmente se debe aprobar definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación provisional de Modificación de las Ordenanzas del PGOU

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 20 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD282466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEBA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de Huelva nº 24, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

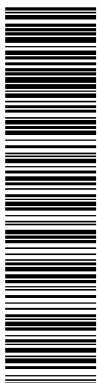
Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación provisional del documento técnico redactado con fecha Noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva nº 24, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios, procediendo la desestimación de las alegaciones presentadas por Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L., en relación al referido expediente, por los motivos antes reseñados.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 129 y 133.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículos 57, 139.c) y 142 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2017 (BOP de 2 de febrero de 2017), por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, por D. Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. por los motivos indicados en el informe jurídico que se ha transcrito con anterioridad, entendiéndose que algunas de las cuestiones señaladas en dichas alegaciones han sido subsanadas con posterioridad y permiten avanzar en la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico redactado con fecha Noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 21 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva nº 24 , relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Consta en el expediente informe del Oficial Mayor Letrado, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de fecha 2 de marzo de 2018, que dice lo que sigue:

“INFORME

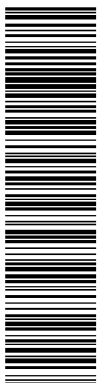
Que emite el Oficial Mayor Letrado del Ayuntamiento de Huelva en relación con el expediente relativo a la aprobación provisional de la innovación del PGOU de Huelva, mediante modificación puntual (n.º 24), relativa a la compatibilidad del uso docente con espacios libres y viario.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno adoptó en la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2017, al punto nº 23 del orden del día, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva. Dicha modificación consistía en dar una nueva redacción al artículo 117.1.a), dentro del capítulo VII; adición de un nuevo párrafo al apartado quinto del art. 106, dentro del capítulo V; adición de una nueva letra, la d), al apartado cuarto del art. 130, dentro del capítulo VIII; así como la redacción de una disposición adicional a las reseñadas ordenanzas.

SEGUNDO.- El expediente fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, el primero con fecha 21 de septiembre de 2017, en virtud del

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 22 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD282466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB41) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

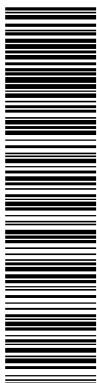
cual se otorgaba un plazo de un mes para la presentación de alegaciones, y un segundo anuncio con fecha 28 de noviembre de 2017, en virtud del cual se corregía el plazo anterior por ser de treinta días el plazo de información pública recogido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno. También se expuso anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento entre los días 21 de septiembre de 2017 y 23 de octubre de 2017, conforme se informó por la Jefe del Negociado del Registro General del Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2017. Asimismo, consta otro informe de la Jefe del Negociado reseñado, de fecha 18 de diciembre de 2017, en el que acredita la exposición en el tablón de edictos municipal del resumen ejecutivo de la modificación puntual n.º 24 del PGOU entre los días 21 de noviembre y 15 de diciembre de 2017, ambos inclusive. Consta presentada con fecha 20 de octubre de 2017 una alegación por parte de don Enrique Figueroa Yáñez e/r de la mercantil KIMAFIDO, SOCIEDAD LIMITAD, la cual obra en el expediente de su razón.

TERCERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2017 se recibe en el Ayuntamiento de Huelva, escrito del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el que se señala:

" No se aporta justificación ni resultado del trámite de información pública, por lo que deberá acreditarse su cumplimiento previo, antes de recabar el informe preceptivo, toda vez que se trata de una innovación de los contenidos del instrumento de planeamiento general y no de un instrumento de desarrollo, caso este último donde el informe previo podrá recabarse durante o paralelamente al trámite de información pública.*

** No se incluye documento técnico de la Modificación, habiéndose deducido los contenidos de la misma de los acuerdos municipales aportados en el expediente. El documento técnico de la modificación deberá ajustarse a las reglas de los Arts. 19 y 36 de la LOUA en cuanto a su contenido y determinaciones, incluyendo resumen ejecutivo y memoria de sostenibilidad económica. El resumen ejecutivo, como parte*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 23 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



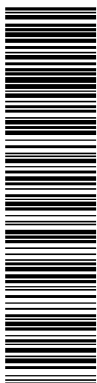
Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEBA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

integrante del instrumento de planeamiento, deberá someterse al trámite de información pública igualmente".

CUARTO.- Consta en el expediente la emisión con fecha 14 de febrero de 2018 de informe jurídico por la Técnico de Administración General, doña M^a Carmen Martínez Candeas, obrante en el expediente de su razón, en el que se propone la desestimación de la reseñada alegación y la aprobación provisional del expediente. Consta asimismo documento técnico de fecha 14 de febrero de 2018 suscrito por el Arquitecto municipal, don Javier Olmedo Rivas, incorporado al expediente para aprobación provisional estructurado de la siguiente forma: preámbulo; memoria justificativa con antecedentes y objeto del documento; modificación puntual de las ordenanzas de la edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU; resumen ejecutivo y memoria informe de sostenibilidad socioeconómica. El contenido material de este documento ya obraba en el expediente de su razón en la memoria justificativa de la modificación a excepción del resumen ejecutivo y la memoria informe de sostenibilidad socioeconómica.

QUINTO.- Con fecha 21 de febrero de 2018 la Comisión Informativa permanente de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente celebró sesión ordinaria en la que, al punto n.º 5.1 del orden del día de la parte -III.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE DE URGENCIA-, se dictaminó favorablemente la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal de fecha 15 de febrero de 2018, sobre desestimación de las alegaciones presentadas, aprobación provisional del nuevo documento técnico redactado con fecha noviembre de 2017 concerniente a la modificación de las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, así como sometimiento a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose para el caso de que no se presenten alegaciones o sugerencias que el expediente queda elevado a definitivo de forma automática.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 24 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEBA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEXTO.- Con posterioridad a la celebración de la sesión ordinaria de la reseñada Comisión Informativa se remite el expediente para la emisión del informe jurídico que, con carácter preceptivo, ha de emitirse por quien suscribe al afectar el acuerdo a adoptar al instrumento de planeamiento general (arts. 47.2.11) Ley 7/1985, de 2 de abril; 3.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable se contiene, fundamentalmente, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Respecto del fondo de la modificación propuesta se considera ajustada a Derecho conforme ya me manifesté con fecha 20 de junio de 2017. En cuanto a lo expuesto en el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General con fecha 14 de febrero de 2018, quien suscribe asume lo allí manifestado, prestando la correspondiente conformidad a las consideraciones jurídicas, así como a la desestimación de la alegación presentada en el expediente. Debo añadir a lo allí expuesto y en relación con la alegación presentada, que la supuesta infracción de los arts. 129 y 133 de la Ley 39/2015, lleva a poner de relieve que su indubitada aplicación en el ámbito de la aprobación o modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico no resulta pacífica.

La Ley 39/2015 regula un procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general en los arts. 127 a 133 dentro del Título VI, y hay que señalar al respecto que lo hace invocando con carácter general, en su Disposición final primera, el título competencial recogido en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y en

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 25 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44

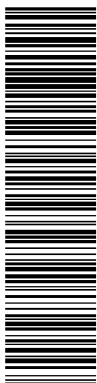


Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD282466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB8A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

materia de procedimiento administrativo común y sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas, pero invocando específicamente también y de forma sorprendente, con respecto al citado Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, el título competencial recogido en el apartado 14ª relativo a la Hacienda general, así como el previsto en el 13ª, ambos del reseñado art. 149.1 de la CE, que atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Pues bien, esta regulación no está exenta de cierta controversia pues no debe olvidarse que el Pleno del Tribunal Constitucional dictó providencia el 19 de julio de 2016 admitiendo a trámite varios recursos de inconstitucionalidad contra estos preceptos legales invocados, en tanto no resulta fácil armonizar el encaje de los títulos competenciales estatal (bases en materia de procedimiento administrativo común, hacienda general, planificación de la actividad económica) y autonómico (competencia exclusiva sobre urbanismo) en juego y en la que habrá de estarse a lo que en su día se resuelva por el Alto Tribunal. Desde luego, los principios de proporcionalidad, transparencia, seguridad jurídica o eficacia que incorporan la Ley 39/2015 en su Título VI, no solo deben presidir la elaboración de los instrumentos del planeamiento, sino el conjunto de la actividad administrativa y de hecho forman parte del marco normativo de la actividad administrativa que tiene anclaje directo o indirecto en la propia Constitución. Se trata de principios generales del derecho administrativo de sobrado reconocimiento por parte de la jurisprudencia de nuestros Tribunales que ya la legislación aplicable en materia urbanística, tanto la Ley 7/2002 (LOUA), como el art. 25 del RDL 7/2015, venían a incorporar dando un protagonismo esencial a la participación de los ciudadanos e interesados en el procedimiento de elaboración, aprobación y modificación de los instrumentos urbanísticos.

No cabe duda que la elaboración de los instrumentos del planeamiento urbanístico concentra una serie de peculiaridades derivadas de la específica naturaleza jurídica de esa clase de normas que ordenan el territorio lo cual se traduce en la exigencia legal de incorporando de múltiples documentos tales como planos, memoria,

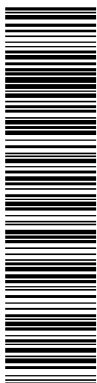
DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 26 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98AC8FEBA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

estudios económicos y financieros, de sostenibilidad económico social, informes de incidencias sectoriales, etc, que impiden sostener que estemos en presencia de un reglamento al uso, tanto por su contenido material como también formal. Pero esas peculiaridades también se plasman muy especialmente en su característica forma de elaboración y aprobación, con la participación más o menos intensa de dos Administraciones, la local y la autonómica, y la participación indirecta de otros muchos entes públicos y privados que evacuan sus propios informes o formulan alegaciones u observaciones, en lo que se denomina procedimiento bifásico de aprobación del planeamiento, pero también en la participación de los ciudadanos que, si bien parece una interesante novedad en el ámbito del procedimiento administrativo común, no lo es tanto en el que nos ocupa: el urbanístico. Estas peculiaridades, antes de la aprobación de la Ley 39/2015, ya tenían encaje y eran tenidas en cuenta en el procedimiento establecido en la Ley 7/2002 urbanística de Andalucía. En este sentido, el procedimiento aplicable al expediente debe seguir el establecido en este cuerpo legal sustantivo pues se dicta en el ejercicio de la competencia exclusiva urbanística que corresponde a la Comunidad Autónoma. Con ello quiero decir, sin entrar en análisis constitucionales pormenorizados que corresponden al Tribunal Constitucional, que efectivamente la Ley 39/2015 ofrece un procedimiento general para la elaboración de reglamentos, pero las singularidades apuntadas en relación a los instrumentos del planeamiento no encuentran solución en esa regulación que, por el contrario, sí encontramos si acudimos a la legislación urbanística. Conforme señala la STC 227/1988 (FJ. 32) *"cuando la competencia legislativa sobre una materia ha sido atribuida a una Comunidad Autónoma, a ésta cumple también la aprobación de las normas de procedimiento administrativo destinadas a ejecutarla, si bien deberán respetarse en todo caso las reglas de procedimiento establecidas en la legislación del Estado dentro del ámbito de sus competencias"*. Por tanto, la cuestión quizás no derive en un problema general de competencia de la legislación procedimental estatal o autonómica para regular esta cuestión, sino en la especificidad del procedimiento que exige que sean las normas sectoriales, estatales y autonómicas (en

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 27 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44

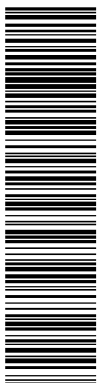


Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB41) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

nuestro caso la LOUA y el art. 25 RDL7/2015), las que contengan los principios de regulación en relación a cómo se elabora y modifica un instrumento del planeamiento urbanístico. En principio nada impediría a las Comunidades Autónomas establecer regulaciones procedimentales que, desarrollando la Ley 39/2015 y respetando la estructura general allí contemplada, afecten a especialidades por razón de la materia sobre las que aquellas tengan competencias (SSTC 150/2012 y 116/2014, entre otras). De hecho la Disposición final quinta de la Ley 39/2015 establece que *"en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley"*. Ahora bien, si el legislador andaluz no ha considerado necesario realizar tal adaptación mediante una modificación de la LOUA quizás pueda deberse a que considere que la regulación contenida en la Ley urbanística satisface plenamente los principios recogidos en la Ley 39/2015 respecto de los procedimientos de elaboración, aprobación y modificación de los instrumentos urbanísticos. Ello sin dejar de volver a incidir en que los principios que, más allá de la legislación urbanística andaluza, deben cumplirse son los principios generales que recoge la normativa estatal sectorial, que no están en la Ley 39/2015 sino en el RDL 7/2015, de 30 de octubre.

A mi humilde juicio, la concreta respuesta a esta tesitura debe estar presidida por un desplazamiento de la norma especial en relación a la general, por lo que no será fácil encontrar argumentos para exigir que el planeador urbanístico cumpla escrupulosamente con la necesidad de un plan anual normativo o de consulta pública, de manera distinta a la exigida ya por aquella legislación urbanística especial aplicable, incluyendo la estatal y la autonómica. Ahora bien, a pesar de la limitada incidencia de la Ley 39/2015 en el ámbito urbanístico es lógico y razonable que se haya planteado en la alegación pues ello puede resultar una habilidosa y útil estrategia de cara a una posible impugnación contencioso administrativa, si bien lo cierto y verdad (como sostiene el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General) es que en modo alguno se ha excluido del presente expediente la posibilidad de presentar alegaciones, propuestas y sugerencias, sin que haya existido en modo

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 28 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

alguno indefensión. La participación ciudadana goza en el ámbito urbanístico de tal cantidad de cauces, iniciativas y supuestos –de iniciativa, información y de participación-, que la discusión estará más bien en si los ya establecidos -diferentes a los consignados en el art. 133 de la Ley 39/2015- no sólo tienen la misma factura y naturaleza sino que colman y hasta superan el objetivo y finalidad que se trata de lograr. Lo decisivo vuelve a ser no tanto las formas y elementos procedimentales sino que se haya logrado que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión obligando a la Administración planificadora a motivar y justificar su parecer sin atisbo de indefensión, cosa que parece haberse producido en el presente caso, toda vez que nada ha impedido al alegante formular las consideraciones o realizar las aportaciones que hubiera estimado oportunas, constituyendo al Ayuntamiento en la obligación de pronunciarse al respecto, como así hace ahora.

TERCERA.- En lo que respecta a la propuesta dictaminada deben realizarse algunas consideraciones para mayor corrección de ésta. La aprobación provisional que se propone es correcta por cuanto es necesario dar aprobación al resumen ejecutivo y a la memoria de sostenibilidad, sometiéndolo a información pública y será útil tanto si la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la Junta de Andalucía como si es del Ayuntamiento. Lo que no debe proponerse es la automática aprobación definitiva en caso de que no se formulen alegaciones por cuanto dicha aprobación debe ser acordada expresamente por el órgano competente sea cual fuere. La disyuntiva acerca del competente para la aprobación definitiva no tendría en principio efectos prácticos sobre lo que se lleva tramitado, pero sí en la futura resolución definitiva. Depende de que estemos afectando a la ordenación urbanística estructural o no. De conformidad con el documento técnico incorporado al expediente y suscrito por el Arquitecto municipal, en principio no existe tal afección que el alegante sí la estima concurrente, pues es cierto que el documento de adaptación a la LOUA del PGOU de Huelva que se publica en la página web municipal (al que he tenido acceso) sostiene que el art. 130 de la ordenanza modificada tiene carácter estructural. En el primer caso haría competente al Ayuntamiento Pleno que habría de adoptar el

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 29 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D178DAS59A01A68FA98EAC8FEBA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, de conformidad con los arts. 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe de la Junta de Andalucía. En el segundo supuesto y si así lo estima la Junta de Andalucía, haría competente para la aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Asimismo, debe especificarse que la información pública que ahora debe abrirse lo es respecto únicamente del resumen ejecutivo y del informe de sostenibilidad socio económica que no se encontraban incorporados al expediente en la aprobación inicial.

En virtud de todo lo expuesto, el funcionario que suscribe somete a su consideración, en orden a contestar la solicitud de informe formulada, las siguientes

CONCLUSIONES

Procede adoptar acuerdo de aprobación provisional del expediente relativo a la innovación del PGOU de Huelva, mediante modificación puntual (n.º 24), que afecta a las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva con apertura de información pública respecto del resumen ejecutivo incorporado ahora al expediente.

Es cuanto tiene el honor de informar el que abajo suscribe sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 5-MARZO-2018 PTO. 6 APROBAC. PROVISIONAL MODIFICAC. ORDZA. EDIFICAC., USO SUELO Y URBANIZACIÓN PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 69LDF-YCTCV-4AOW4 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2018 a las 14:19:39 Página 30 de 30	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 09/03/2018 13:44



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567504 69LDF-YCTCV-4AOW4 837DCD82466D1778DAS59A01A68FA98EAC8FEB41) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, el Concejales presente de PARTICIPA y el Concejales presente de MRH, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor, dos en contra y tres abstenciones, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejales Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Concejales D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 19 de junio de 2015 (documento firmado y fechado electrónicamente al margen).